



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : LUIS JOSE ARAQUE Y OTRA
RADICACION : 2021-00349

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que la presente demanda correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes MARIA ANACLETA DE LOS DOLORES ARAQUE DAZA y LUIS JOSE ARAQUE quienes fallecieron el 8 d diciembre de 2020 y 1 de noviembre de 2013 respectivamente y tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

RECONOCER a los señores CARMEN CELINA ARAQUE ARAQUE y GIOVANNY ALEJANDRO ARAQUE ARAQUE como herederos en calidad de hijos de los causantes.

Respecto de los señores MAGDA NUR ARAQUE ARAQUE, LUIS JOSE ARAQUE ARAQUE, DANIEL ERNESTO ARAQUE ARAQUE, CARMEN CECILIA ARAQUE ARAQUE, LESTER ENRIQUE ARAQUE ARAQUE y CLAUDIA ESPERANZA ARAQUE ARAQUE como quiera que no obra el documento idóneo que acredite el parentesco con los causantes, se entenderán emplazados al momento de realizar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio de sucesión.

Se **CONVOCA/EMPLAZA** a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, mediante la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el parágrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada NANCY SALAZAR MARTINEZ para que actúe como apoderado principal y al abogado JOSE MEDARDO SALGADO DUARTE para que actúe como apoderado suplente de los señores CARMEN CELINA ARAQUE



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : LUIS JOSE ARAQUE Y OTRA
RADICACION : 2021-00349

ARAQUE y GIOVANNY ALEJANDRO ARAQUE ARAQUE conforme al poder otorgado dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 41 del 4 DE OCTUBRE DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : LUIS JOSE ARAQUE Y OTRA
RADICACION : 2021-00349

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de medidas cautelares se ordena el **EMBARGO** de los siguientes bienes:

1. Embargo de los Inmuebles identificados con folios de Matriculas Inmobiliarias números **230-33547, 230-14711, 230-2429, 230-18844, 230-53075** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta) y que aparecen en cabeza de los causantes.

Una vez se tome nota del embargo se resolverá acerca del secuestro.

Debe la parte interesada realizar el diligenciamiento de los oficios y de los despachos comisorios.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

Juez



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 41 del 4 DE OCTUBRE DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría